

Lineamientos generales para la operación del Proyecto IFAI – Comunidades - CETA

Índice

Resumen ejecutivo.....	2
CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES	
Sección Primera. De los antecedentes del Proyecto.....	3
Sección Segunda. De los objetivos del Proyecto	3
Sección Tercera. De las instancias de coordinación	4
Sección Cuarta. De las actividades del Proyecto	5
Sección Quinta. Del presupuesto del Proyecto	8
Sección Sexta. Del ejercicio del gasto	11
CAPÍTULO SEGUNDO	
De la Apropiación del Derecho de Acceso a la Información en las Comunidades	
Sección Primera. De los aspectos generales	13
Sección Segunda. De las comunidades seleccionadas para participar en el Proyecto.....	13
Sección Tercera. De los criterios de participación y selección de los PROSDAI	14
Sección Cuarta. Del registro de la asignación de recursos a los PROSDAI	15
Sección Quinta De la cancelación de Proyectos.....	15
Sección Sexta De la evaluación del Proyecto IH1-C.....	16
CAPÍTULO TERCERO	
Del Centro Internacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (CETA)	
Sección Primera. De la justificación de la creación del CETA.....	17
Sección Segunda. De los objetivos.....	17
Sección Tercera. De las actividades.....	18
ANEXOS	
Anexo 1. Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo Ciudadano del Proyecto IFAI-William & Flora Hewlett Foundation	19
Anexo 2 Contrato con Banco Mundial.....	22
Anexo 3. Lista de comunidades	23
Anexo 4. Convenio marco de colaboración del Proyecto IFAI HEWLETT- Comunidades (IH1-C)	24

Resumen ejecutivo

El IFAI solicitó el apoyo de la William and Flora Hewlett Foundation para llevar a cabo un proyecto en el marco del objetivo institucional de extender el conocimiento y ejercicio del derecho de acceso a la información pública federal. La respuesta de la fundación fue favorable y el donativo de la Fundación Hewlett (\$1,000,000.00 de dólares para el periodo 2005-2007) será destinado principalmente a conocer los mecanismos efectivos para la difusión de la cultura de la transparencia en comunidades de ingresos bajos y a la creación del Centro Internacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo CETA).

El Proyecto IFAI – Comunidades – CETA (en lo sucesivo el Proyecto) se inscribe en un programa institucional denominado “Cultura de la Transparencia” que importa poco más de seis millones de pesos del presupuesto del IFAI y el donativo del Banco Mundial (ver la Sección Quinta del Capítulo Primero y el Anexo 2 Contrato con Banco Mundial); así como en el programa de difusión del derecho de acceso a la información que incluye toda la estrategia de comunicación en medios masivos de comunicación y la “culturización” en el derecho de acceso a grupos estratégicos de la sociedad, como los estudiantes, los académicos y los empresarios.

Este documento describe de manera integral los principales componentes del Proyecto. Está dividido en tres partes primordiales que pretenden abarcar desde su estructura operativa hasta sus actividades fundamentales.

El primer capítulo describe las disposiciones generales del Proyecto, sus antecedentes y objetivos y presenta a las instancias de coordinación dentro del IFAI para conducir el proyecto, para lo cual describe sus principales funciones para desarrollar las actividades y conseguir los resultados esperados. Las últimas dos secciones de este capítulo describen a detalle el presupuesto con el que cuenta el Proyecto, los recursos que destinará el propio IFAI, la Fundación Hewlett y el Banco Mundial, así como la relación de la erogación del gasto. La última sección regula el ejercicio del gasto propiamente dicho para que su ejecución sea clara, transparente y auditable en cualquier momento.

Los capítulos segundo y tercero establecen las reglas para la operación y funcionamiento del Proyecto en sus dos vertientes: la “vertiente comunidades” que se refiere a estrategias para difundir el derecho de Acceso a la Información en las comunidades y la “vertiente del proyecto del CETA”, que se dedica a la creación del CETA.

El capítulo segundo describe en particular los criterios utilizados para la selección de las comunidades elegidas para la implementación del programa. Los criterios de selección y participación de los Promotores Sociales del Derecho de Acceso a la Información Pública (PROSDAI), así como las actividades esperadas a partir de su adhesión al Proyecto. De igual forma describe aspectos referentes a la asignación de recursos a estos promotores, y la evaluación del Proyecto en esta vertiente.

El último capítulo describe en específico los aspectos generales del Proyecto de creación del CETA, la justificación de su creación, su organización interna de trabajo, objetivos y actividades.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Sección Primera De los antecedentes del Proyecto

Primera.- El IFAI solicitó el apoyo de la William and Flora Hewlett Foundation (en adelante Fundación Hewlett) para llevar a cabo un Proyecto mediante una propuesta aprobada por el pleno a través del acuerdo ACT/08/06/2005.06.02. El objetivo principal de este Proyecto es identificar mecanismos para difundir el uso del derecho de acceso a la información pública entre grupos sociales desprovistos de poder o influencia en la asignación de recursos y definición de políticas gubernamentales, de forma tal que mejoren su información sobre los bienes y servicios públicos que reciben, y puedan así estar en condiciones de exigir cuentas a las autoridades, así como la creación del Centro Internacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo CETA).

Segunda.- La Fundación aprobó la propuesta mediante una carta de aceptación fechada el 20 de junio del 2005 en donde se informa que se autorizó la propuesta del Proyecto y el monto total presupuestado de \$1,000,000.00 de dólares para el periodo 2005-2007. La primera parte del donativo, correspondiente al 50%, se recibió en el IFAI el 22 de julio del 2005; la segunda parte se otorgará una vez que se entreguen los informes narrativo y financiero que describan los avances y logros alcanzados, así como un detalle del ejercicio del gasto en el año 2006. El IFAI deberá entregar informes narrativo y financiero finales, así como un detalle del ejercicio del gasto, en el año 2007.

Sección Segunda De los objetivos del Proyecto

Tercera.- El objetivo general del Proyecto en su vertiente Comunidades es identificar mecanismos para la apropiación del derecho de acceso a la información pública federal, con especial énfasis en aquéllos grupos sociales desprovistos de poder o influencia en la asignación de recursos y definición de políticas gubernamentales, a fin de que éstos fortalezcan capacidades para mejorar sus condiciones de vida. En su vertiente del Proyecto del CETA, el objetivo es la constitución del Centro para facilitar la generación de conocimiento en materia de acceso a la información pública.

Cuarta.- El Proyecto tiene como objetivos prioritarios los siguientes:

En la vertiente comunidades:

I. Promover el desarrollo de estrategias de aproximación efectiva a las comunidades marginadas para interesarlas en el derecho de acceso a la información pública.

II. Promover la generación de metodologías para la apropiación del derecho de acceso a la información por parte de comunidades marginadas.

III. Sistematizar los métodos y estrategias desarrollados por las PROSDAI a fin de ubicar las más efectivas para promover la apropiación del derecho entre las comunidades que comparten características sociales, culturales y económicas semejantes a las involucradas en el Proyecto.

En la vertiente del proyecto del CETA:

I. Diseñar estrategias para expandir y profundizar la cultura de transparencia y acceso a la información;

II. Generar una política de acercamiento y promoción del derecho de acceso a la información pública a través de diversos promotores sociales;

III. Diseñar, organizar y constituir el CETA para generar conocimiento, documentación, capacitación y redes sociales, nacionales e internacionales, en torno al acceso a la información pública.

IV. Integrar en el esfuerzo de extender la “cultura” en el derecho de acceso a la información a grupos estratégicos de la sociedad, como los estudiantes, los académicos y los empresarios a través de las actividades del Proyecto CETA;

Sección Tercera De las instancias de coordinación del Proyecto

Quinta.- Para el ejercicio de los recursos y el despacho de los asuntos relacionados al Proyecto, el Órgano de Gobierno del IFAI aprueba la constitución de las siguientes instancias de coordinación internas:

I. Coordinación General.- Está a cargo del Comisionado designado por el Pleno, quien le informará periódicamente sobre el desarrollo y resultados del Proyecto. El Coordinador General designará a los titulares de las coordinaciones que se mencionan a continuación, y autorizará con su visto bueno la asignación del presupuesto del Proyecto y supervisará su ejecución.

II. Comité Ejecutivo.- Estará integrado por el Coordinador General, el Secretario Ejecutivo y los Directores Generales de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales, Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal, Estudios e Investigación y de Administración, así como por un representante de cada uno de los Comisionados que integran el Pleno del IFAI. El Comité Ejecutivo tomará las decisiones relativas a los objetivos y políticas generales, metas, avances y resultados y ejercicio del presupuesto del Proyecto. Las unidades administrativas del IFAI que realicen actividades relacionadas con los objetivos de este Proyecto contribuirán a sus distintas actividades en la medida de lo posible. Este Comité elegirá a los Promotores Sociales del Derecho de Acceso a la Información (PROSDAI) y aprobará los Convenios suscritos con ellos.

III. Coordinación de Operaciones y Logística.- Encargada de la relación con los diversos PROSDAI incluyendo a las agrupaciones y Organizaciones de la Sociedad Civil y tendrá las siguientes funciones:

- a. Identificar a los PROSDAI;
- b. Proponer candidatos de PROSDAI al Comité Ejecutivo;
- c. Apoyar a los PROSDAI para la elaboración del proyecto;
- d. Evaluar los proyectos;
- e. Poner el proyecto a consideración del Comité Ejecutivo;
- f. Realizar el seguimiento de las actividades;

- g. Recabar los informes de los PROSDAI y evaluarlos a la luz de los convenios; y
- h. Presentar al Comité Ejecutivo regularmente un documento integrador, de conjunto, que sintetice la experiencia con identificación de éxitos y fracasos.

IV. Coordinación de Administración y Gestión. Encargada de la asistencia para la debida supervisión del ejercicio de los recursos y tendrá las siguientes funciones:

- a. Fungir como enlace entre las áreas de operación del gasto y el Coordinador General para todo lo relativo al ejercicio presupuestal;
- b. Reportar al Coordinador General sobre el ejercicio del gasto;
- c. Conciliar con las áreas administrativas del IFAI el registro contable, presupuestario y financiero del gasto;
- d. Elaborar e integrar los reportes financieros y narrativos para la Fundación Hewlett a entregar en junio de 2006 y 2007;
- e. Organizar los documentos, expedientes y archivos relativos al proyecto; y
- f. Participar como Secretario Técnico

VI. Coordinación para el Proyecto del CETA. Encargada de la creación y coordinación de los trabajos del CETA, y tendrá a su cargo las siguientes funciones específicas:

- a. Coordinar a un grupo de asesores que establezca, a través de un estudio previo, la definición y composición ideal del CETA así como su estructura organizacional, funcionamiento y alcances del mismo;
- b. Coordinar los trabajos de asesoría legal para la constitución formal del CETA;
- c. Coordinar y llevar a cabo la planeación estratégica para identificar programas, proyectos y actividades del CETA para el 2006;
- d. Coordinar el desarrollo de un plan de negocios que incluya estrategia operativa, el presupuesto y la estrategia de recaudación de fondos para la operación y sustento del CETA. Esto incluye contratar a un experto en recaudación de fondos.
- e. Proponer la infraestructura y recursos humanos necesarios para la operación del CETA.

VII. Consejo Consultivo Ciudadano. El Proyecto contará con una instancia de consulta honorífica integrada por personalidades de amplio reconocimiento por su conocimiento y probada experiencia en las materias de transparencia, acceso a la información pública y participación social, que aporten su conocimiento, experiencia y supervisión para el enriquecimiento de propuestas y acciones para la conducción del Proyecto hacia sus objetivos principales. Este Consejo Consultivo Ciudadano actuará de conformidad con los estatutos de su creación (ver Anexo 1).

Sección Cuarta **De las actividades del Proyecto**

Sexta.- De acuerdo con los compromisos asumidos por el IFAI en la Propuesta con la Fundación Hewlett, las actividades institucionales previstas, que son las abajo enumeradas, se enmarcan en el programa federal de la “Cultura de la Transparencia”:

I. Ofrecer asesoría y capacitación intensiva a organizaciones de la sociedad civil a través de la vertiente de Comunidades del Proyecto, así como a grupos sociales estratégicos como los académicos, empresarios y periodistas a través de la vertiente del Proyecto CETA, sobre la

generación de conocimiento en materia de transparencia y acceso a la información (Cursos de capacitación).

II. Desarrollar y aplicar el programa de capacitación y promoción de los instrumentos informáticos de los sistemas SISI e INFOMEX, dirigido a integrantes de los PROSDAI, funcionarios y servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, legisladores locales, representantes de otras instancias responsables y organizaciones de la sociedad civil (Programas de capacitación y promoción en el uso de los sistemas. Guías y materiales didácticos de apoyo)

III. Desarrollar y aplicar el programa de capacitación de las organizaciones sociales en los contenidos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Programas de capacitación en el uso de la Ley Federal de Transparencia).

IV. Generar una estadística que describe la demanda regional, en los estados seleccionados, de información útil para establecer los criterios de aplicación del programa de difusión en las comunidades y municipios (Estadística de la demanda regional de información pública del gobierno federal).

V. Asegurar la publicación de oficio de los trámites y servicios de los programas federales que operan en las comunidades (Portal en Internet con trámites y servicios del gobierno federal que aplican en los municipios del programa comunidades).

VI. Impulsar la difusión para dar a conocer información útil del gobierno federal en las comunidades atendidas (estrategias de difusión con información útil a nivel individual y comunitario).

VII. Vigilar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal aseguren la disposición de la información pública en las comunidades de aplicación del proyecto de acuerdo con la Estadística de la demanda regional. (Criterios de evaluación de las Obligaciones de Transparencia).

VIII. Establecer las bases y contratar al consultor que propondrá a las organizaciones de la sociedad civil participantes (Catálogo de organizaciones sociales participantes).

IX. Establecer las bases y contratar al consultor que evaluará el Proyecto (Documentos de evaluación).

X. Formular y aplicar el programa de fortalecimiento de la infraestructura IFAI ligada al servicio TELIFAI para información de la Ley Federal de Transparencia en todo el país, (Centro de atención telefónica 01800-TELIIFAI / INFOMEX).

Séptima.- Los objetivos, actividades (enumeradas del uno al diez en la primera línea) y resultados esperados del Proyecto se detallan en la siguiente matriz (modelo causal); sobre lo último, se esperan cambios en el conocimiento y apropiación del Derecho de Acceso a la Información en las comunidades en donde se aplique el Proyecto y la generación de solicitudes de acceso relacionadas con cuestiones y problemas de esos grupos sociales de forma tal que la Ley Federal de Transparencia se convierta en una herramienta disponible para favorecer sus intereses específicos

:

OBJETIVOS	ACTIVIDADES									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Descentralizar y ampliar el uso de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	√	√	√	√			√		√	√
Promover el desarrollo de estrategias de aproximación efectiva a las comunidades marginadas para interesarlas en el derecho de acceso a la información pública.	√	√	√	√	√	√	√	√		√
Apoyar a organizaciones civiles en la asimilación tres habilidades: a. Uso de la LFTAIPG y traducción efectiva de la información gubernamental <i>-empowerment-</i> b. traducir la información compleja de gobierno a información útil y accesible para la población; c. se conviertan en capacitadoras y difusoras del derecho	√	√	√		√	√		√	√	√
Promover la generación de metodologías para la apropiación del derecho de acceso a la información por parte de comunidades marginadas.	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
Dar a conocer el derecho de acceso a información en grupos sociales afectados por programas federales que actualmente están desprovistos de información y poder de participación (<i>empowerment</i>) así como a los grupos sociales estratégicos (académicos, empresarios, periodistas).	√	√	√	√	√	√		√	√	√
	√	√								
Facilitar el uso de la LFTAIPG en servidores públicos de los niveles estatal y municipal										√
Reducir los costos en la recepción, atención y respuesta de las solicitudes de información.	√	√	√							
Contar con elementos de análisis de la demanda de información				√	√	√	√			√
Contar con un espacio de interacción nacional e internacional enfocado a la investigación aplicada, la capacitación y la vinculación institucional.	√	√	√							
El gobierno federal produzca información más directamente relacionada con la demanda social.			√	√	√	√	√			√
Resultados Esperados	Apropiación del Derecho de Acceso a la Información en las comunidades en donde se aplique el Proyecto y generación de solicitudes de acceso relacionadas con cuestiones, problemas e intereses específicos de esos grupos sociales.									

Sección Quinta
Del presupuesto del Proyecto

Octava. - El Proyecto se inscribe en un programa institucional denominado “Cultura de la Transparencia” que importa poco más de seis millones de pesos del presupuesto del IFAI y casi cuatro millones de un donativo del Banco Mundial al IFAI e involucra a diversas de sus unidades administrativas.

Novena.- El cuadro siguiente presenta la programación presupuestaria en pesos de la Fundación Hewlett, la aportación del IFAI y del Banco Mundial correspondiente; las cifras están sujetas a cambios por disponibilidad presupuestaria o modificación de programas por parte del Órgano de Gobierno del IFAI.

Presupuestos del Programa IFAI Cultura de la transparencia, 2005-2007 (miles de pesos)										
	Actividad	Unidad responsable	IFAI			HEWLETT			Donativo BM AÑO 1	TOTAL
			AÑO 1	AÑO 2	TOTAL	AÑO 1	AÑO 2	TOTAL		
APF	Capacitación a funcionarios	SE	500		500					500
	Redes APF	DGCV	150	150	300					300
	Difusión APF	DGCS	290	290	580					580
OSOS	Colaboración / capacitación	DGASRI-SE	150	150	300					300
Grupos estratégicos como académicos, empresarios y periodistas	Capacitación	SE	250	250	500					500
Estados y municipios	Implantación Infomex	DGASRI	185	185	370				3,800	4,170
	Capacitación funcionarios	DGASRI	250	250	500					500
OSCs/ PROSDAI y comunidades	Comunidades (Telifai)	DGASRI	500	0	500	3,926	3,926	7,852		8,352
	Difusión en comunidades	DGCS	700	300	1,000					1,000
CETA	Equipamiento	DGEI-DGASRI	550	400	2,000					4,548
	Operación		450	600		1,274	1,274	2,548		
TOTAL			3,625	2,925	6,550	5,200	5,200	10,400	3,800	20,750

Décima.- A continuación se describe el presupuesto del Proyecto en su vertiente Comunidades con cargo al donativo de la Fundación Hewlett:

PROYECTO COMUNIDADES

(Miles de pesos, T.C. 10.4)

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
Consultor (Coordinador de Operación y Logística)	Identificar PROSDAI en los siete Estados donde se llevará a cabo el Proyecto. El consultor identificará a los PROSDAI elegibles para la operación del Proyecto dentro de cada Estado.	208
Consultor	Evaluador de resultados e impacto del Proyecto. El consultor tendrá como tarea presentar estudios con los resultados generales y particulares obtenidos durante el desarrollo del Proyecto.	1,040
Administrador (Coordinador de Administración y Gestión) / Auditor	Equipo encargado de administrar y auditar el manejo del Proyecto.	520
Capacitación	Capacitación IFAI - PROSDAI y PROSDAI -Comunidades.	4,160
Transportes y viáticos	Transporte y viáticos para PROSDAI al interior del Estado y a la Ciudad de México para capacitación.	1,560
Cuotas de reproducción y envío	Costos derivados de la reproducción y envío de las respuestas a las solicitudes.	364
TOTAL PROYECTO-COMUNIDADES		7,852

Décima Primera.- A continuación se describe el presupuesto del Proyecto en su vertiente Centro Internacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública con cargo al donativo de la Fundación Hewlett:

PROYECTO CENTRO INTERNACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (miles de pesos) T.C. 10.4

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
Consultor (Coordinador para el CETA)	Diseño y alcances del CETA	468
Fundraiser	Compañía que se encargará de recaudar fondos para el funcionamiento futuro del CETA	520
Sueldos y Operación	Director de Área (Sueldo Bruto mensual \$78,000 pesos)	936
	Enlace (Sueldo Bruto mensual \$14,560 pesos)	175
	Gastos de operación (\$37,440 pesos mensuales)	449
TOTAL PROYECTO CETA		2,548

TOTAL DE LA FUNDACIÓN HEWLETT	\$ 10,400
--------------------------------------	------------------

Décima Segunda.- Los conceptos y los montos de gasto con cargo al donativo de la Fundación Hewlett para el desarrollo del Proyecto se detallan como a continuación se describe:

I. Para el Proyecto Comunidades, el IFAI propone¹:

a. La contratación de un consultor (Coordinador de Operación y Logística) que a partir de los criterios y métodos definidos por el Comité Ejecutivo se encargue de identificar y evaluar a los posibles PROSDAI de los siete Estados elegidos (Morelos fue seleccionado sólo para la etapa del prepiloto) que podrán ser parte del Proyecto. A partir de la información obtenida con el trabajo del consultor, el IFAI elegirá de manera transparente y con criterios objetivos a las organizaciones más afines y útiles a los objetivos del Proyecto. Se evaluarán a los PROSDAI elegibles por cada uno de los siete Estados. Se tiene contemplado un presupuesto de 208,000 pesos para la contratación del consultor.

b. La contratación de consultores para la evaluación se realizará a partir de criterios y métodos definidos por el Comité Ejecutivo. Estos consultores tendrán como funciones asesorar al Proyecto desde su diseño e implementación de forma tal que a partir de los términos de referencia se encarguen de evaluar los resultados e impacto del Proyecto en las comunidades y en los Estados elegidos. Para tal fin, las unidades administrativas y las coordinaciones externas facilitarán toda la información necesaria para la evaluación y sistematizarán los datos que requieran los consultores. Dichas evaluaciones serán periódicas, al menos una por año, y se entregará una evaluación final que resuma los resultados concluyentes del Proyecto (serán públicas en la página de Internet del IFAI). Por otra parte, otros consultores harán estudios de más largo plazo con objeto de contar con un registro más riguroso desde el punto de vista académico y que a la vez sea independiente del Proyecto. Sus estudios deberán reportar las experiencias en forma crítica, identificar los beneficios y limitaciones, las ventajas y desventajas, con el fin de dejar lecciones para el futuro y para otros países. De tal forma, estos estudios constituirán un testimonio profesional y académico. Se tiene contemplado un presupuesto de \$ 1,040,000 pesos para la contratación de estos consultores del acompañamiento crítico de la implementación del Proyecto y su registro.

c. Para la administración y auditoría del uso de los recursos del Proyecto se tiene contemplada la contratación de un asesor externo (Coordinación de Administración y Gestión) y un despacho externo a partir de criterios y métodos definidos por el Comité Ejecutivo; el asesor tendrá como funciones principales fungir como enlace entre las áreas de operación del gasto y el Coordinador General para todo lo relativo al ejercicio presupuestal; reportar al Coordinador General sobre el ejercicio del gasto; conciliar con las áreas administrativas del IFAI el registro contable, presupuestario y financiero del gasto; elaborar e integrar los reportes financieros y narrativos para la Fundación Hewlett; organizar los documentos, expedientes y archivos relativos al proyecto; y, participar como Secretario Técnico. La auditoría del Proyecto correrá a cargo del mismo despacho que audite al IFAI. Quien hará una mención especial en su dictamen sobre el uso de los recursos del Proyecto. Este dictamen se hará público en la página de Internet del IFAI. Se tiene contemplado un presupuesto de \$ 520,000 pesos para la contratación del asesor y la auditoría.

d. La capacitación, punto neurálgico para el éxito del Proyecto, se ofrecerá a los PROSDAI con el apoyo de personal del IFAI y las coordinaciones del proyecto. Se capacitarán a las PROSDAI elegidas en donde se le enseñará al personal a utilizar SISI, INFOMEX, el derecho de acceso a la

¹ Todas las contrataciones se harán de acuerdo a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y las estimaciones se derivarán de los estudios de mercado que al efecto se realicen.

información, la transparencia en México, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los programas federales, formulación y gestión de solicitudes de información y a identificar las necesidades de información de los habitantes de las comunidades, entre otras, con el fin de que los PROSDAI puedan transmitir estos conocimientos a las comunidades. Para el programa de capacitación el IFAI prevé un monto de \$ 4,160,000 pesos.

e. En apoyo al programa de capacitación, es necesario contemplar transporte y viáticos para los capacitadores que capaciten a PROSDAI dentro de los Estados y a los PROSDAI que lo harán en la Ciudad de México. Para este concepto se tiene estipulado un monto de \$ 1,560,000 pesos.

II. Para el Proyecto del CETA, el IFAI propone:

a. El IFAI considera que se contrate un consultor (Coordinador para el CETA) para el diseño y alcances del CETA, para ello se prevé un presupuesto de 468,000.

b. Se contratará a un recaudador de fondos externos (fund raiser) que permita recolectar los apoyos necesarios para el funcionamiento del CETA a partir del segundo año de operación, deberá buscar apoyos tanto nacional como internacionalmente. Para este consultor se tiene previsto un presupuesto de \$ 520,000 pesos.

c. En relación a los recursos humanos y de operación necesarios para el primer año del CETA, se tienen contemplados 1,560,000 pesos. Dicho presupuesto se desglosa en la contratación por un año de un Director del CETA (nivel Director de Área), y un asistente (nivel de Enlace) y un gasto mensual de operación de 37,400 pesos mensuales por 12 meses.

Décima Tercera.- El total de los apoyos descritos anteriormente, suman la cantidad de ----- \$ 10,400,000 pesos para el desarrollo del Proyecto por dos años.

Sección Sexta Del ejercicio del gasto

Décima Cuarta.- Todo lo relativo al ejercicio y control del gasto se hará de acuerdo a los Lineamientos Internos del IFAI en la materia y al Artículo 1º, segundo párrafo del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Décima Quinta.- La autorización administrativa y ejercicio del gasto correrá a cargo de las unidades administrativas competentes, de conformidad con las disposiciones aplicables del IFAI; no obstante se deberá tramitar el visto bueno del Coordinador General del Proyecto. Las unidades administrativas deberán incorporar las metas y objetivos derivados de este Proyecto en sus indicadores programáticos y de evaluación del ejercicio del gasto institucionales, en los términos que apruebe el Órgano de Gobierno de acuerdo con el capítulo I y los artículos 39 y 49 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Décima Sexta.- Para garantizar la debida coordinación administrativa y el control que exige la normatividad vigente y la Fundación HEWLETT, y con base en los acuerdos del pleno, todas las solicitudes de cheques solo podrán ser formuladas por escrito (incluso ser vía correo electrónico), con los documentos de respaldo necesarios y los requerimientos normativos por la Coordinación de Administración y Gestión del Proyecto.

Décima Séptima.- Para la administración y registro del donativo se abrirá una subcuenta, de acuerdo al los artículos 92 y 93 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con los siguientes componentes:

I. Ingresos. Cuenta en la que se controle los donativos que reciba el IFAI como resultado del Proyecto;

II. Deudores Diversos. Identificar a los servidores públicos del IFAI obligados a comprobar gastos,

III. Proveedores. A fin de registrar a los prestatarios de bienes y/o servicios que tengan relación con el programa; así como a las personas físicas y morales contratadas para prestar diversos servicios al IFAI en el marco del Proyecto (las personas contratadas por honorarios también tendrán que comprobar gastos);

Décima Octava.- Se incluirá en cada una de las cuentas específicas de gasto la del clasificador por objeto del gasto para identificar la erogación realizada con cargo al donativo

Décima Novena.- En lo que se refiere a la contratación de servicios se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Vigésima.- Todos los gastos serán dictaminados por auditorías.

Vigésima Primera.- Sobre los requisitos de la Fundación Hewlett se precisa que:

I. A fin de cumplir con los requisitos de la Fundación Hewlett para reportar sobre sus donativos es necesario que se entreguen informes narrativos y financieros con la información solicitada en el documento “Requisitos para la presentación de informes” al final de junio 2006 y 2007. Los informes parciales deben entregarse anualmente y ser aprobados por los encargados tanto del programa como del departamento de finanzas antes de que la Fundación pueda liberar cada uno de los pagos parciales del donativo.

II. Para el reporte financiero se requiere que cuando se declaren partidas tales como “viajes”, “otros gastos”, “sueldos y salarios”, y “costos indirectos”, se proporcione el desglose de esos conceptos (puestos y títulos, destinos de viajes y fechas, etc...) para lo cual la Coordinadora de Administración y Gestión deberá clasificar los gastos que se realicen. Este reporte debe estar validado por un auditor externo.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Apropiación del Derecho de Acceso a la Información en las Comunidades

Sección Primera

De los aspectos generales

Vigésima Segunda.- El Proyecto tiene una cobertura territorial delimitada preferentemente a las entidades federativas identificadas en la propuesta aceptada por la Fundación Hewlett, es decir: Distrito Federal, Jalisco, México, Nuevo León, Puebla y Veracruz. No obstante para la consecución de sus objetivos puede ampliarse a otras entidades, lo cual debe estar debidamente justificado y aprobado por el Comité Ejecutivo.

Vigésima Tercera.- El Proyecto se implementará en comunidades de los estados definidos para el Proyecto. La selección de las comunidades participantes deberá atender preferentemente los siguientes criterios:

- I.** Estarán asentadas en entornos principalmente urbanos o semi-urbanos;
- II.** Beneficiarias potenciales de programas del gobierno federal pero desprovistas de influencia en las políticas gubernamentales.
- III.** Con infraestructura urbana básica (acceso carretero y servicio telefónico) y;
- IV.** Con un centro de afluencia comunitaria reconocido por sus habitantes.

Vigésima Cuarta.- El IFAI buscará la participación de personas físicas o morales, con especial énfasis en Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), que se constituyan como Promotores Sociales del Derecho de Acceso a la Información (PROSDAI). Se busca que los PROSDAI tengan interés en promover el conocimiento y ejercicio del derecho de acceso a la información pública federal para desarrollar estrategias de difusión y acompañamiento que fortalezcan la capacidad de grupos sociales ante un problema social determinado en el cual el acceso a la información del gobierno federal pueda resultar un factor de atención o solución.

Vigésima Quinta.- Será atribución del Comité Ejecutivo, a propuesta de la Coordinación de Operaciones y Logística elegir a los candidatos a PROSDAI.

Sección Segunda

De las comunidades seleccionadas para participar en el Proyecto

Vigésima Sexta.- Las comunidades seleccionadas para el Proyecto provienen preferentemente de las entidades federativas más pobladas del país: Distrito Federal, Estado de México, Jalisco, Nuevo León, Puebla y Veracruz. Habrá flexibilidad en la selección de las comunidades e incluso podrán incorporarse cambios en la selección de los estados, si los convenios de diversas entidades federativas suscritos con el IFAI facilitan la aplicación del programa.

Vigésima Séptima.- Se prevé la posibilidad de que la selección inicial de comunidades cambie por recomendación de los PROSDAI elegidos, lo cual deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo.

Sección Tercera
Criterios de participación y selección de los PROSDAI

Vigésima Octava.- Podrán participar como candidatos a PROSDAI, las personas físicas o morales que cumplan con lo siguiente:

- I. Entregar Proyecto de trabajo con el que desea un participar;
- II. Suscribir el Convenio marco de colaboración y cumplir con los requisitos solicitados en el (ver Anexo 3);
- III. Mostrar interés en obtener capacidades en materia de rendición de cuentas, transparencia, análisis de información gubernamental, lo cual implica participar en un proceso de capacitación impartido por el IFAI y solicitar las asesorías que se requieran para ir desarrollando la capacidad de ofrecer asesoría y acompañamiento a las comunidades con las que trabajan, en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.
- IV. En caso de tratarse de una Organización de la Sociedad Civil, ésta deberá acreditar que se encuentra inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil a cargo de Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), para lo cual entregarán copia de su Clave Única de Inscripción en el Registro (CLUNI), además de tener un objeto social que sea congruente con las tareas de desarrollo social y con los objetivos del Proyecto que presentan;
- V. Las OSC's deberán entregar copia de su Acta Constitutiva y Representación Legal, así como de su Registro Federal de Causantes;
- VI. En caso de personas físicas deberán identificarse con documento oficial y entregar copia de su Registro Federal de Causantes;
- VII. Contar con facturas vigentes en las que se pueda desglosar el IVA.
- VIII. Demostrar que tienen acceso a teléfono, equipo de cómputo con acceso a Internet y lo necesario para la reproducción de información;
- IX. No ser servidor público, en caso de personas físicas, ni contar entre los directivos o representantes de las personas morales con servidores públicos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial en cualquiera de los tres niveles de gobierno;
- X. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, servidores públicos, sindicatos o religión alguna en la operación del Proyecto;
- XI. Los otros que se establezcan en el Convenio marco de colaboración aprobado por el Comité Ejecutivo.

Vigésima Novena.- Los Proyectos de trabajo que presenten los candidatos a participar como PROSDAI deberán atender lo siguiente:

- I. Presentación indicando cómo su Proyecto de trabajo cumple con los objetivos, metas y acciones del Proyecto;

- II. Descripción de la(s) comunidad(des) que se propone atender con nombre; ubicación; número de habitantes; características socioeconómicas; redes de apoyo que facilitarán el contacto, en caso de contar con éstas y; temas de interés en materia de información pública federal;
- III. Descripción de la metodología para operar su Proyecto en las comunidades: modalidades de capacitación, estrategias de difusión, procedimientos de seguimiento y evaluación, entre otros;
- IV. Cronograma de actividades y presupuesto desglosado hasta el término del Proyecto, señalando puntualmente la fecha en que daría inicio;
- V. Definir indicadores cuantitativos claramente alineadas con los objetivos del Proyecto;
- VI. Calendarizar sus entregables y sujetarlos a las ministraciones;
- VII. Describir los puntos de control de los procedimientos para evaluar las acciones que desarrolle, señalando parámetros cualitativos y cuantitativos de evaluación y;
- VIII. Las otras que se establezcan en el Convenio marco de colaboración aprobado por el Comité Ejecutivo.

Sección Cuarta **Registro de la asignación de recursos a los PROSDAI**

Trigésima.- Los recursos destinados a las Organizaciones de la Sociedad Civil o personas físicas con recibos de honorarios se registrarán bajo la partida 3304, y su asignación se realizará conforme a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Trigésima Primera.- Esta partida se refiere a pagos destinados a: Otras asesorías para la operación de programas. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios profesionales, que se contraten con personas físicas y morales por concepto de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio, en cumplimiento de la función pública, en materia jurídica, económica, contable, de ingeniería, arquitectónica, entre otras, requeridas para la operación de programas y Proyectos de las dependencias y entidades, cuando los servicios requeridos no correspondan con las demás partidas del concepto 3300 Servicios de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones.

Trigésima Segunda.- El procedimiento de registro de las transferencias, así como la entrega de las mismas se harán según la normatividad existente en la materia y los lineamientos del IFAI.

Sección Quinta **Cancelación de Proyectos**

Trigésima Tercera.- Se contemplará explícitamente darse por concluido o revocarse, y cesar la entrega de los recursos en caso de incumplimiento de cualquiera de sus fases en los términos previstos en estos lineamientos y los respectivos convenios.

Sección Sexta
De la evaluación

Trigésima Cuarta.- Los recursos aplicados en los proyectos podrán ser en cualquier momento evaluados o auditados por el IFAI o por quien este determine.

CAPÍTULO TERCERO

Del Proyecto del Centro Internacional de Estudios de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Sección Primera

De la justificación de la creación del CETA

Trigésima Quinta.- Con la finalidad de reforzar el posicionamiento del IFAI mediante alianzas con organismos nacionales y extranjeros que apunten hacia el desarrollo de proyectos conjuntos en materia de transparencia y acceso a la información, propiciar un mayor uso de la Ley en México, mejorar el manejo de los archivos y consolidar sus relaciones institucionales, y de conformidad con las disposiciones legales aplicables², se crea el CETA, una Asociación Civil que facilite la coordinación de acciones en el área de generación de conocimiento en materia de acceso a información y promueva el intercambio, la capacitación, comunicación y reflexión sobre el tema en los ámbitos nacional e internacional.

Trigésima Sexta.- En la creación del CETA, el IFAI fungirá como impulsor inicial del CETA y buscará convocar y congregar la participación y apropiación de varios actores sociales nacionales e internacionales (instituciones académicas, sociales, empresariales, etc.), que le den viabilidad y permanencia, de forma tal que, más allá de devenir institucional del IFAI, la sociedad civil se apropie del CETA y sus alcances. La organización interna del CETA deberá garantizar su eficiencia y autosuficiencia financiera así como la transparencia en el manejo de los recursos que sustenten su operación.

Trigésima Séptima.- El CETA buscará fondos y financiamiento para contar con la infraestructura necesaria para operar estas redes de conocimiento y gestionar la participación formal del IFAI ante organismos y foros internacionales de una manera sistemática así como el desarrollo de programas y proyectos que impulsen y den cabida a los retos antes descritos.

Sección Segunda

De los objetivos

Trigésima Octava.- El objetivo general del CETA es convertirse en una instancia de encuentro, reflexión y cambio para impulsar el derecho de acceso a la información en el ámbito nacional e internacional, a través del diseño, implantación y evaluación de políticas públicas en materia de acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas.

² En particular se considerará el Artículo 8º de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: “El Ejecutivo Federal autorizará, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto (Hacienda), la participación estatal en las empresas, sociedades o asociaciones civiles o mercantiles, ya sea en su creación, para aumentar su capital o patrimonio o adquiriendo todo o parte de éstos”.

Sección Tercera

De las actividades

Trigésima Novena.- Entre las actividades principales que el Proyecto del CETA llevará a cabo se encuentran las siguientes:

- I. Impulsar el entendimiento de las causas y soluciones posibles a los problemas que plantean los temas de interés del CETA;
- II. Establecer colaboraciones y realizar proyectos de investigación académica entre investigadores pertenecientes a organismos de geografías diversas;
- III. Instalar programas de capacitación y comunicación de funcionarios y actores vinculados con los temas del CETA;
- IV. Proponer mejores prácticas en materia de transparencia, rendición de cuentas, manejo de archivos y acceso a la información;
- V. Intercambiar experiencias exitosas en los temas de interés del CETA;
- VI. Diseño de mecanismos de participación social que extiendan el derecho de acceso a la información en la población con menores recursos;

- VII. Contar con un espacio físico y virtual para el acervo bibliográfico, hemerográfico y de documentos sobre los temas vinculados con el CETA; y,
- VIII. Desarrollar proyectos y servicios de consultoría y asesoría a otras instituciones y gobiernos nacionales e internacionales.

Anexo 1
Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo Ciudadano del Proyecto IFAI-William & Flora Hewlett Foundation

Proyecto
CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) tendrá la atribución, entre otras, de promover y difundir el derecho de acceso a la información.

Que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública tiene entre sus atribuciones la de difundir entre los servidores públicos y los particulares, los beneficios del manejo público de la información, como también sus responsabilidades en el buen uso y conservación de aquélla.

Que la *Fundación William and Flora Hewlett* otorgó un donativo al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública por la ejecución de Proyecto cuyo objetivo principal es difundir el derecho de acceso a la información pública en México.

Que el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública acordó delegar en el Comisionado Juan Pablo Guerrero Amparán la coordinación general del Proyecto IFAI – Hewlett 1 (el Proyecto) y la creación de un Comité Ejecutivo del Proyecto, integrado por el Coordinador General, el Secretario Ejecutivo, el Director General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales, el Director General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal y el Director General de Estudios e Investigación para la conducción y ejecución del mismo.

Que dadas las características del Proyecto, resulta necesario establecer una instancia de consulta honorífica integrada por personalidades de amplio reconocimiento en las materias de transparencia, acceso a la información pública y participación social, que aporten su conocimiento, experiencia y supervisión para el enriquecimiento de las propuestas y acciones del Proyecto y la conducción hacia sus objetivos principales.

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Consejo Consultivo para el Proyecto, como un órgano de consulta del Comité Ejecutivo del Proyecto, que tendrá por objeto conocer de la evolución del Proyecto y presentar opiniones, sugerencias o recomendaciones para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDO.- El Consejo Consultivo estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será seleccionado entre los miembros;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Coordinador General del Proyecto 1, designado por el Pleno del IFAI;
- III. Siete Consejeros, invitados por el Pleno del IFAI, con carácter honorífico, que deberán ser personas de reconocido prestigio, que se hayan destacado por sus aportaciones a la comprensión y ejercicio de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la participación social de los ámbitos académico, profesional y representantes de organizaciones de la sociedad civil.

La vigencia del Consejo será igual a la duración del Proyecto.

TERCERO.- El Consejo Consultivo Ciudadano tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir opiniones y formular propuestas y recomendaciones sobre la implementación, orientación, aplicación, seguimiento, resultados y evaluación del Proyecto
- II. Impulsar el diálogo, el intercambio de experiencias y relaciones de colaboración entre los sectores sociales involucrados
- III. Integrar los grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones
- IV. Solicitar al Coordinador General los informes que requieran para dotarse de la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones

V. Las demás que sean necesarias para cumplir con sus funciones.

CUARTO.- El Consejo Consultivo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, previa convocatoria de su Presidente. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo bimestralmente. Las sesiones extraordinarias se efectuarán por convocatoria del Presidente, quien actuará *motu proprio* o a sugerencia por escrito de cualquiera de los miembros del Consejo.

QUINTO.- En la convocatoria respectiva se indicará el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión. A ésta se adjuntará el orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos a desahogar, los cuales deberán ser recibidos por los miembros del Consejo con una anticipación no menor de tres días hábiles, para las sesiones ordinarias y de un día hábil para las extraordinarias.

En caso de que la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse en los diez días hábiles siguientes.

A las sesiones del Consejo Consultivo podrán asistir los invitados especiales que el Consejo apruebe.

SEXTO.- El Consejo Consultivo sesionará válidamente con la asistencia de, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros, estando presentes siempre tanto el Presidente como el Secretario Técnico.

SÉPTIMO.- En el caso de que algún miembro del Consejo Consultivo tuviera que faltar a las sesiones, deberá dar aviso, previamente y por escrito, al Secretario Técnico.

OCTAVO.- La participación de los miembros del Consejo será a título personal, no remunerada y no tendrá suplentes.

NOVENO.- Los integrantes del Consejo Consultivo tendrán las siguientes facultades:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias
- II. Proponer y sugerir cambios en la construcción e implementación del Proyecto.
- III. Emitir las recomendaciones pertinentes para el desarrollo del Proyecto
- IV. Proponer al Consejo los asuntos que consideren de interés relevante para su mejor funcionamiento.

DÉCIMO.- El Presidente del Consejo Consultivo tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar al Consejo Consultivo;
- II. Fungir como enlace entre el Consejo Consultivo y el Pleno del IFAI;
- III. Convocar y conducir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Consultivo y dirigir sus debates;
- IV. Firmar las actas y acuerdos de las sesiones del Consejo Consultivo;
- V. Someter al Consejo Consultivo, para su aprobación, el calendario anual de sesiones del mismo; y,
- VI. Proponer al Consejo Consultivo la integración de comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

DÉCIMO PRIMERO.- El Secretario Técnico del Consejo Consultivo tendrá las siguientes facultades:

- I. Emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Consultivo, previo acuerdo del Presidente;
- II. Preparar las sesiones, verificar el quórum y levantar las actas correspondientes;
- III. Llevar un registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento del Consejo Consultivo;
- IV. Firmar las actas y acuerdos que se levanten en las sesiones y remitírselos a los miembros del Consejo y al Pleno del IFAI dentro de los cinco días hábiles siguientes al del cierre de la sesión de que se trate; e,
- V. Informar al Consejo sobre el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Consultivo.

DUODÉCIMO.- El Consejo Consultivo elaborará su Reglamento Interno, en el que se establecerán las normas de su organización y funcionamiento.

Anexo 2
Contrato con Banco Mundial

El archivo es una imagen muy pesada en KB, por ello no se adjunta actualmente.

Anexo 3

Convenio marco de colaboración del Proyecto IFAI- COMUNIDADES - CETA en su vertiente Comunidades (se adjunta versión actualizada)

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO EL “IFAI” REPRESENTADO POR EL DR. JOAQUÍN SOLÍS ARIAS EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA _____, EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES :

I. DEL “IFAI”:

- I.1** Que es un organismo descentralizado del Gobierno Federal creado en términos del artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002 y que definió su naturaleza mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2002, cuyo objeto principal es promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mismas que expresamente se señalan en los artículos 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y segundo de su decreto de creación, así como los de carácter prioritario que en su caso le encomiende el Ejecutivo Federal.
- I.2** Que de acuerdo con el artículo 37, fracciones VI y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, son atribuciones del “IFAI”, orientar y asesorar a los particulares acerca de las solicitudes de acceso a la información y difundir entre los servidores públicos y los particulares, los beneficios del manejo público de la información, así como también sus responsabilidades en el buen uso y conservación de aquélla.
- I.3** Que el Dr. Joaquín Solís Arias, en su carácter de representante legal, firma el presente convenio de conformidad con el Artículo Primero del “Acuerdo por el que se delegan facultades de representación legal de diversa índole del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a favor de los servidores públicos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2007. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha en que se firma este convenio.
- I.4** Que para los efectos legales derivados del presente Convenio General, señala como domicilio el ubicado en Avenida México No. 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, Código Postal 04100, México, Distrito Federal.
- I.5** Que en el marco de su programa denominado “Cultura de la Transparencia”, el “IFAI” obtuvo el apoyo de la Fundación William & Flora Hewlett para realizar un proyecto de amplio alcance, que tiene como una de sus vertientes principales el “Proyecto IFAI-Comunidades”.
- I.6** Que el “Proyecto IFAI-Comunidades” tiene como objetivo general extender el conocimiento y ejercicio del derecho de acceso a la información pública federal, con especial énfasis en aquellos grupos sociales desprovistos de poder o influencia en la asignación de recursos y definición de políticas gubernamentales.

- I.7 Que los objetivos específicos del "Proyecto IFAI-Comunidades" son: generar mecanismos de aproximación efectiva a las comunidades pobres para difundir el derecho de acceso a la información pública; diseñar estrategias de promoción del ejercicio del derecho de acceso a la información en esas comunidades; y, generar conocimiento sistemático sobre los métodos y estrategias más efectivas para difundir el derecho de acuerdo con los perfiles regionales y socioeconómicos de las comunidades.
- I.8 Que para alcanzar los objetivos arriba señalados el "IFAI" busca la colaboración de organizaciones de la sociedad civil que cuenten con experiencia y arraigo en las comunidades que serán atendidas en el marco del "Proyecto IFAI-Comunidades".
- I.9 Que para cumplir con los programas y servicios que tiene legalmente encomendados, requiere de la prestación de los servicios objeto de este convenio de colaboración, consistentes en la prestación de los servicios comprendidos en el programa del "Proyecto IFAI-Comunidades".
- I.10 Que de conformidad con el Artículo 18 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de mayo de 2007, el Mtro. Juan Pablo Guerrero Amparán, en su calidad de Comisionado, y Coordinador General del Proyecto es el servidor público responsable de dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven del objeto del presente convenio, en el ámbito de su competencia.
- I.11 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos presupuestarios suficientes, tal y como se acredita con el Oficio número _____ de fecha __ de ____ de 2007, suscrito entre otros, por la Directora de Recursos Financieros, C.P. Margarita Montero Rojas.
- I.12 Que la adjudicación del presente convenio se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** conforme a lo dispuesto los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como el Anexo 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2006.
- I.13 Que en términos del segundo párrafo del Artículo 40 de la LAASSP y 49 de su Reglamento, el Mtro. Juan Pablo Guerrero Amparán, en su calidad de Comisionado y Coordinador del Proyecto es titular del área requirente y por tanto, suscribió el dictamen de adjudicación del presente convenio, manifestando expresamente que no cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.
- I.14 En términos del último párrafo del Artículo 19 de la LAASSP, el Comisionado Presidente del "IFAI", emitió la autorización para la celebración del presente convenio, signando el oficio número _____ de fecha __ de _____ de 2007.
- I.15 Que en términos de los artículos 19 de la LAASSP y 10 del RLAASSP, el Mtro. Juan Pablo Guerrero Amparán, en su carácter de titular del área requirente, solicitó a la Dirección General de Administración "IFAI" mediante Oficio número _____ de fecha ____ de _____ de 2007, se le informara si en los archivos del "IFAI" existen asesorías, estudios o investigaciones sobre el objeto del presente convenio.
- En respuesta, la Subdirectora de Archivos, adscrita a la Dirección General de Administración del "IFAI", en su carácter de área encargada de la consolidación de la información, mediante constancia con número de folio ____ de de fecha __ de _____ de 2007, suscrito por Ana Cristina Salas, informo que no existen estudios, asesorías o investigaciones en la materia antes indicada.
- I.16 Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **IFA021224KY2**.

II. DE “LA ASOCIACIÓN”

- II.1** Que es una Asociación Civil constituida el _____ de _____ obrando en la Escritura Pública No. _____ y pasada ante la fe notarial del Lic. _____, Notario Público número _____, de la ciudad de _____.
- II.2** Que su representante legal es _____, cuyo poder obra en la escritura No. _____, pasada ante la fe notarial del Lic. _____, Notario Público número _____, con fecha ____ de ____ de 2007, de conformidad a la cual se le confieren facultades de apoderado general para actos de administración y dominio.
- II.3** Que es una Asociación Civil que no persigue fines de lucro y que tiene por objeto:
- A).-
B).-
- II.4** Que es una Asociación Civil que cuenta con experiencia en el trabajo con comunidades, así como con los conocimientos necesarios para diseñar y proponer metodologías que permitan difundir y promover el ejercicio del derecho de acceso a la información federal en las comunidades que atiende.
- II.5** Que su domicilio legal se encuentra ubicado en _____.
- II.6** Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y cuenta con la Clave Única de Inscripción número _____.
- II.7** Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es _____.

III. DE LAS PARTES:

- III.1** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- III.2** Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III.3** Que el presente convenio lo suscriben de buena fe y que cuentan con los recursos necesarios para llevar a cabo los compromisos materia de este convenio.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

- PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre las dos partes para llevar a cabo las actividades comprendidas en el Programa del “Proyecto IFAI-COMUNIDADES”, el cual tiene como objetivo extender el conocimiento y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública gubernamental entre aquellos grupos sociales desprovistos de poder o influencia en la asignación de recursos y

definición de políticas gubernamentales.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES. Para la realización del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- a) Poner a disposición de su contraparte aquella información que pueda ser útil para la consecución de los objetivos del “Proyecto IFAI-Comunidades” y del Programa, antes, durante y después de su ejecución.
- b) Realizar eventos públicos de difusión y análisis en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas;
- c) Promocionar de manera conjunta el ejercicio del derecho de acceso a la información pública gubernamental;
- d) Brindar a la contraparte los documentos de carácter público que ésta requiera para fines de investigación y análisis, siempre bajo el estricto respeto de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- e) Proporcionar los apoyos técnicos y logísticos derivados de los distintos compromisos del convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA ASOCIACIÓN”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio,

“LA ASOCIACIÓN” se compromete a:

- a) Presentar al “IFAI” un Proyecto de trabajo que responda a los objetivos, acciones y metas del “Proyecto IFAI-Comunidades”, y que contenga los siguientes aspectos:
 1. Plan de trabajo a seis meses, estableciendo como fecha límite para el inicio de actividades el _____.
 2. Descripción de las comunidades que se propone atender, nombre, ubicación, número de habitantes, características socioeconómicas, redes de apoyo que facilitarán el contacto con las comunidades y posibles temas de interés.
 3. Descripción de la metodología para operar el proyecto en las comunidades (modalidades de capacitación, estrategias de difusión, procedimientos de seguimiento y evaluación).
 4. Cronograma detallado de las actividades que comprende la metodología que se va a implementar, separando las que correspondan a capacitación, difusión, asesoría, seguimiento y evaluación.
 5. Definir metas cuantificables relacionadas de manera explícita con los objetivos generales y específicos del “Proyecto IFAI-Comunidades”.
 6. Describir con detalle el procedimiento y los instrumentos que se utilizarán para evaluar las acciones que llevará a cabo durante el desarrollo del Programa.

- b) Informar al "IFAI", de manera anticipada, de las fechas y lugares en que se realizarán las actividades de capacitación, con el propósito de que un representante del "Proyecto IFAI Comunidades" pueda acompañar a dichas actividades.
- c) Ejercer los recursos que reciba del "IFAI" única y exclusivamente para los fines establecidos en el Programa, de acuerdo con la normatividad que establezca el "IFAI".
- d) No utilizar los recursos aportados por el "IFAI" para adquirir activo fijo ni para propósitos que no estén señalados en el presente convenio.
- e) Cumplir con las obligaciones fiscales derivadas de la ejecución de los recursos recibidos del "IFAI".
- f) Proporcionar minutas, informes y relatorías de cada uno de los eventos de capacitación, asesoría y/o difusión realizados, y cualquier otra documentación que permita conocer el perfil del público atendido, así como apreciar cuáles fueron los principales temas de interés y la posible utilidad de la información solicitada (entrevistas, testimonios, descripción de casos significativos).
- g) Entregar el _____ los siguientes documentos:
 - 1.- Reporte de eventos de difusión y/o talleres de capacitación realizados en las comunidades señaladas en el Anexo Técnico, incluyendo documentos y otros materiales que den cuenta de las actividades realizadas así como de los resultados obtenidos, tanto en términos cuantitativos como cualitativos.
 - 2.- Documento que describa las estrategias desarrolladas en los talleres para promover el derecho de acceso a la información pública en las comunidades señaladas en el Anexo Técnico.
- h) Entregar el _____ el informe final de todas las actividades realizadas, describiendo los logros obtenidos, las ventajas y retos de la metodología utilizada, así como toda la documentación que pueda ser útil para recuperar la experiencia del trabajo en las comunidades (relatorías, fotos, listas de asistencia, descripción de casos relevantes).
- i) Tanto en el primer informe como en el informe final, "LA ASOCIACIÓN" deberá entregar al "IFAI" una relación de las solicitudes presentadas por miembros de las comunidades ya sea de manera independiente o bien con el apoyo de "LA ASOCIACIÓN", tan pronto como se ingresen al SISI. "LA ASOCIACIÓN" se encargará de:
 - 1. Evaluar la oportunidad y calidad de la respuesta;
 - 2. Asegurarse de que la respuesta sea comprendida por el solicitante, y
 - 3. Solicitar el apoyo del "IFAI" cuando se detecten problemas con las respuestas.

CUARTA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS. El ejercicio de los recursos procedentes del Fondo Hewlett, así como la realización del objeto del presente Convenio quedan bajo la responsabilidad de "LA ASOCIACIÓN", de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, que se acompaña y que

forma parte integral del presente Convenio, por lo que deberá ejercer los recursos aportados, en los términos del presente instrumento. En ningún caso se aprobarán cambios en los montos de los rubros considerados en el Anexo Técnico.

De igual forma, "LA ASOCIACIÓN" no podrá ejercer los recursos recibidos en conceptos no señalados en el propio Anexo. A partir de la fecha de firma del presente instrumento, "LA ASOCIACIÓN" podrá empezar a ejercer los recursos estipulados para el logro del objetivo del proyecto.

QUINTA.- COMPROMISOS DEL "IFAI". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "IFAI" se compromete a:

- a) Apoyar a "LA ASOCIACIÓN" con \$_____ (_____ pesos __/100 M.N.) más IVA provenientes del Fondo Hewlett para que ésta disponga del personal y las condiciones necesarias para desarrollar sus actividades en tiempo y forma, tal como se establece en el Cronograma de Actividades del Proyecto de Trabajo que figura como Anexo Técnico del presente Convenio.
- b) Dichos recursos se entregarán en tres ministraciones, cada una por la cantidad de \$_____ más IVA (_____ pesos __/100 M.N.); contra la presentación de los siguientes "entregables":

1) Proyecto de trabajo aprobado por el Comité Ejecutivo;

2) Primer informe de actividades;

3) Informe final de actividades. Los recursos se entregarán __ días hábiles después de haber sido aprobado el "entregable" correspondiente por el Comité Ejecutivo.

La primera de ellas será entregada __ días naturales después de la firma del presente Convenio.

La segunda ministración se entregará __ días naturales después, después de la entrega de los dos documentos que se señalan en el inciso "g" de la TERCERA CLÁUSULA del presente Convenio.

La tercera ministración se entregará a más tardar __ días naturales después de la entrega y aprobación del Informe final que se señala en el inciso "h" de la TERCERA CLÁUSULA del presente Convenio.

Para la entrega de los recursos será indispensable que "LA ASOCIACIÓN" presente los documentos correspondientes, de conformidad con la cláusula Tercera inciso c), así como con la información y el material adicional que se solicita;

- c) Proporcionar a "LA ASOCIACIÓN" asesoría permanente y capacitación en los temas del derecho de acceso a la información pública, transparencia y rendición de cuentas, así como en el uso de las herramientas informáticas disponibles.
- d) Poner a disposición de "LA ASOCIACIÓN" las publicaciones del "IFAI" que puedan ser útiles para el desarrollo del Programa en las comunidades.
- e) Proporcionar a "LA ASOCIACIÓN" asesoría y apoyo para llevar a cabo tareas de difusión, con apego a los procedimientos establecidos en el "IFAI" para este propósito.
- f) Apoyar a "LA ASOCIACIÓN" en las tareas de seguimiento a las solicitudes de información derivadas de la ejecución del Programa en las comunidades que atiendan; y
- g) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este

convenio.

SEXTA.- EXCEPCIÓN DE GARANTÍA. El "IFAI" por conducto del servidor público que firma el presente convenio, bajo su estricta responsabilidad exceptúa en este acto a "LA ASOCIACIÓN" de otorgar la fianza que garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, con fundamento en lo establecido en el artículo 48 penúltimo párrafo de la LAASSP.

SÉPTIMA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución quien podrá ser sustituido en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte.

Por el "IFAI"	Por "LA ASOCIACIÓN"
NOMBRE: Juan Pablo Guerrero Amparán	NOMBRE:
CARGO: Comisionado	CARGO:
DIRECCIÓN: Av. México No. 151. Col. Del Carmen Coyoacán, C.P. 04100 México, D.F.	DIRECCIÓN:
TELÉFONO: 50.04.24.00 ext. 2409	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO: juanpablo.querrero@ifai.org.mx	CORREO ELECTRÓNICO:

Las atribuciones de esta Comisión son:

- a) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal y en su anexo técnico;
- b) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan,
- c) Colaborar con la evaluación del proyecto.
- d) Las demás que acuerden las partes por escrito.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "LA ASOCIACIÓN" se hace responsable por los daños y perjuicios que pudieran causarse, excepto de aquellos que surjan como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que es posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

NOVENA.- DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. "LAS PARTES" convienen en utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o

reposición, según convenga. Las partes quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMO PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto, en primera instancia, de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente convenio no podrá ser modificado o adicionado unilateralmente por ninguna de las partes. Asimismo, "LA ASOCIACIÓN" no podrá modificar los objetivos, metas, estrategia de trabajo y actividades incluidas en el Proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo, a menos que así lo solicite a dicho Comité y reciba la autorización correspondiente por escrito.

DÉCIMO TERCERA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidos por "LA ASOCIACIÓN" en el marco del presente Convenio, dará lugar a la RESCISIÓN administrativa del mismo por parte del "IFAI". Si se rescindiera el convenio, "LA ASOCIACIÓN" se compromete a reintegrar al "IFAI" los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento. Este reintegro será por el monto total o si se comprobara documental y fehacientemente, por la porción que no haya sido erogada al momento de la RESCISIÓN, según lo determine el "IFAI". "LA ASOCIACIÓN" tendrá un plazo de treinta días naturales a partir de que se le notifique la RESCISIÓN, para realizar el reintegro.

DÉCIMO CUARTA.- VIGENCIA. Este instrumento jurídico tendrá una vigencia de seis meses a partir de la fecha de su firma y podrá renovarse previo acuerdo de las partes.

DÉCIMO QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES. En términos del artículo 53 de la LAASSP, el "IFAI" aplicará penas convencionales a "LA ASOCIACIÓN" por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios o la entrega de los productos derivados señalados en el anexo técnico.

Las penas convencionales se determinarán en función de los servicios o productos no entregados oportunamente, a razón del 1% diario sobre el precio unitario de los mismos antes de I.V.A., por cada día de atraso y esta se hará efectiva con cargo al importe de los bienes o servicios pendientes de pago. En ningún momento las penas convencionales excederán el monto total del presente instrumento.

El Responsable del Proyecto, titular del área usuaria del servicio contratado, formulara los informes sobre los atrasos en el cumplimiento de las obligaciones del "proveedor" y llevará a cabo el trámite correspondiente

**DÉCIMO
SEXTA.**

PUBLICIDAD. La información derivada de este instrumento jurídico será pública, con excepción de la correspondiente a los derechos de propiedad industrial y derechos de autor. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de asesoría contratados, invariablemente se constituirán a favor del "IFAI", de acuerdo a lo señalado en el artículo 45, fracción XI de la LAASSP.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a ___ del mes de ____ del año 2007.

POR EL "IFAI":

POR "LA ASOCIACIÓN":

**DR. JOAQUÍN SOLÍS ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL**

REPRESENTANTE LEGAL

**MTRO. JUAN PABLO GUERRERO AMPARÁN
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y _____ .-----